



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VENECIA

Secretaría de Salud y Desarrollo Social

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES

MUNICIPIO: VENECIA – ANTIOQUIA	FECHA	DÍA	MES	AÑO
		28	04	2023
OFICINA O DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.			
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.			
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar los servicios profesionales para llevar a cabo las actividades derivadas de la gestión municipal en salud, actividades de acompañamiento permanente en la generación oportuna de los informes requeridos por los entes de control y superintendencias de los procesos que Secretaría de Salud y Desarrollo Social del Municipio de Venecia, Antioquia.			
ORIGEN DEL RECURSO	Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000388 del 24 de abril de 2023, Las erogaciones que el Municipio efectúe para el pago del presente contrato se tomarán del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008, denominado: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			
CÓDIGO CPC	Código: 83990 Denominación: Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p			
CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR - CLASIFICADOR UNSPSC	80111701 servicios de contratación de personal			
ASPECTOS LEGALES				
A continuación, presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 , en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación.				
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN				



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VENECIA

Secretaría de Salud y Desarrollo Social

1.1 PLAN DE DESARROLLO Y PROGRAMA DE GOBIERNO

El Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 aprobado mediante Acuerdo Municipal, comprende dentro de su contenido la planeación como eje transversal en el proceso de gestión y desarrollo de las diferentes acciones a su cargo.

Línea 2	Venecia Vívela
Objetivo de la Línea	Crear las condiciones para el desarrollo de las capacidades humanas en la población, que le permita tener un goce pleno de la vida, la salud, la educación, el deporte, la recreación y la cultura, con una visión innovadora y creativa de la educación y la cultura que posibilite el fortalecimiento de la identidad cultural, apropiación del patrimonio, la configuración de apuestas innovadoras y creativas en la educación, la consolidación de expresiones artísticas propias que conduzcan a propuestas de economías creativas asociadas; y la promoción de la seguridad alimentaria, la salud, el deporte y la recreación como fuentes básicas de la vida.
Componente 4	Salud y bienestar integral
Objetivos	Implementar estrategias efectivas que permitan el mejoramiento y el acceso a los servicios de Salud a partir del desarrollo de programas de prevención y atención integral desde el ámbito individual, familiar y comunitario, articulando los distintos niveles, sectores y actores relacionados con la gestión de la salud en el municipio, en beneficio del bienestar físico y mental para todos los habitantes en el área urbana y rural.
Programas	fortaleciendo las capacidades de atención básica en salud. El municipio de Venecia con respecto a la salud no se escapa de los que se presentan en general en el país y en el departamento, especialmente en lo que tiene que ver con la creación de condiciones para la garantía de la población en el acceso a la salud de forma eficiente y de calidad. Es por eso por lo que, en Volemos Alto se reforzarán los procesos de gestión para la implementación de los programas de salud, articulados a los niveles departamental y nacional, creando espacios interinstitucionales e intersectoriales que aporten a la consolidación de planes y políticas públicas de salud en Venecia.
Iniciativas	Gestión para la articulación de las EPS, IPS, y Hospital para la promoción de la Salud y la prevención de las enfermedades.

	Aseguramiento de la población en el sistema de seguridad social en salud	
--	--	--

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

El Municipio como ente fundamental de la organización político-administrativa del Estado debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le ha impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley; para lo cual debe garantizar en la mayor medida posible los alcances positivos de las diferentes actividades que componen su función.

En ese sentido la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 2 como fines del Estado: *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)"*.

Es así como dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se establece que *"(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"*.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)"*.

Así mismo, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que las Entidades Públicas deberán elaborar con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones, así mismo, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Secretaría de Salud y Desarrollo Social

En concordancia con lo anterior, es preciso señalar que, el Municipio de Venecia – Antioquia, es una Entidad de Carácter Público, la cual tiene como misión principal la de prestar servicios a la Comunidad y propender por mejorar la calidad de vida de la Comunidad, siendo la administración municipal una entidad pública y autónoma en su quehacer y presupuesto, regida por una normatividad municipal, departamental y nacional.

A su vez el presente estudio previo se desarrolla con fundamento en el Plan de Desarrollo del Municipio de Venecia – Antioquia, “*VOLEMOS ALTO*”, Línea 2: “Venecia Vívela”, bajo el Componente 4: “Salud y bienestar integral.

En ese sentido, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y con la finalidad de dar cumplimiento a las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud S.G.S.S.S, es necesario implementar los lineamientos establecidos por el Ministerio de Protección Social y la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en virtud de los cuales la Secretaría de Salud municipal de Venecia – Antioquia, debe rendir informes periódicos ante los entes de control, relacionados con los recursos provenientes de las transferencias Nacionales y Departamentales, entre otras funciones relacionadas con la gestión municipal en salud, en concordancia con lo anterior es preciso señalar que, en la actualidad la administración municipal no cuenta con el personal idóneo y suficiente para apoyar los procesos enfocados a la gestión en salud municipal, motivo por el cual se requiere realizar la contratación de una persona natural, que preste los servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa y financiera, que contribuya al mejoramiento de los resultados en la gestión pública, asesoría y asistencia técnica a la Secretaría de Salud para que de esta manera la administración municipal pueda cumplir con su misión institucional y con los fines del estado que tienen asignados, soportados en lo que indica la Ley 715 del 2001, ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, ley 1438 de 2011, decretos 971 y 1700 de 2011 y las demás normas que los modifiquen.

El presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión procede toda vez que no se han iniciado nuevos *estudios técnicos y establecer una planta temporal de personal necesaria* en virtud de que fue rechazada inicialmente la propuesta por el Concejo Municipal, además, ya fue aprobado el presupuesto de funcionamiento y de inversión para la vigencia 2023 que cubre por supuesto el PAA del Municipio de Venecia. Adicionalmente, se superpone esta modalidad de contratación, en primer lugar, porque no ha sido modificado el estatuto general de contratación y, en segundo lugar, porque no se cuenta con una justificación técnica de carga laboral ni de estudio que avale una planta temporal de personal. También se suma a estos elementos, que la entidad no cuenta con cuenta con personal de planta para efectos de llevar a cabo TODAS las actividades inherentes y necesarias para rendir informes periódicos ante los entes de control, relacionados con los recursos provenientes de las transferencias Nacionales y Departamentales, entre otras actividades relacionadas con la gestión municipal en salud, por tal razón, es adecuado proceder con la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios que dispone el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

La Secretaría de Salud y Desarrollo Social del Municipio, para el cumplimiento de sus obligaciones en el marco de la gestión municipal de salud, requiere de un profesional del área de la salud, con amplia experiencia en asuntos administrativos.

1.3 BENEFICIOS PARA LA ENTIDAD – ALCANCE DEL CONTRATO.

Con la presente contratación el Municipio de Venecia, se beneficiará de la siguiente manera:

1. Rendición oportuna de los informes requeridos por los entes de control, nacionales y/o departamentales.
2. Mejorar la capacidad de gestión en salud municipal.
3. Análisis de la información generada en el municipio con el fin de asesorar en la toma de decisiones.
4. Adecuado manejo del fondo local de salud de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Garantizar el envío mensual de la Circular única Coljuegos de la Supersalud en la plataforma destinada para este proceso, durante la vigencia del contrato.
6. Apoyo para la elaboración de los informes de Auditoría a la atención del Régimen Subsidiado y Planes de Mejoramiento, durante la vigencia del contrato.
7. Apoyar a la Secretaría de Hacienda para el manejo de las cuentas del Fondo Local de Salud y pagos con y sin situación de fondos del Régimen Subsidiado.
8. Asesorar a la Dirección de Salud para responder requerimientos provenientes de los entes de control.
9. Apoyo y comunicación permanente con la Secretaría de Salud y Desarrollo Social para garantizar una adecuada gestión dentro de esta Secretaría.

Por las razones expuestas anteriormente se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios Profesionales a través de un proceso de contratación directa, que para los efectos del mismo corresponde a la adjudicación del contrato a un profesional en el área, que cumpla con las condiciones de experiencia descritas dentro del presente estudio previo. Lo anterior dando cumplimiento a lo contemplado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

Prestar los servicios profesionales para llevar a cabo las actividades derivadas de la gestión municipal en salud, actividades de acompañamiento permanente en la generación oportuna de los informes requeridos por los entes de control y superintendencias de los procesos que Secretaría de Salud y Desarrollo Social del Municipio de Venecia, Antioquia

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Secretaría de Salud y Desarrollo Social

Para todos los efectos legales el desarrollo del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Venecia – Antioquia.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de veintiséis (26) días y siete (07) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda del 31 de diciembre de 2023

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No aplica por ser un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista presenta las siguientes obligaciones para con el Municipio de Venecia:

Obligaciones generales del contratista:

- a. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato.
- b. Presentar los certificados de pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- c. Considerar los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.
- d. Presentar de forma oportuna los informes de ejecución de actividades y cumplimiento de las obligaciones, con los diferentes soportes y cumplimiento de lo actuado para el supervisor del Contrato.
- e. El contratista en el desarrollo de sus actividades se obliga a seguir los lineamientos y sugerencias del Gobierno Municipal de Venecia, Antioquia.
- f. Cumplir los objetivos en el tiempo y el sitio previamente establecido por el Gobierno Municipal.
- g. Atender las solicitudes que realice el supervisor y aceptar las recomendaciones que se le hagan en lo atinente a la prestación del servicio.

Obligaciones Específicas:

1. Apoyar el cargue de información generada en la Secretaría de salud y Desarrollo Social a los diferentes entes de control, departamentales y nacionales, tales como: Circular única, Coljugos, circular 030, informe de calidad SIHO (Subsidio a la oferta y decreto 2193).
2. Apoyar el proceso de gestión de la liquidación mensual de afiliados del régimen subsidiado.
3. Apoyar a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social en el proceso de proyección y actualización del acto administrativo de asignación de recursos para garantizar la continuidad del régimen subsidiado de la vigencia, de acuerdo con la matriz que publique o actualice el Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Apoyar a la Secretaría de Salud y Desarrollo social en el proceso de auditoría de

Secretaría de Salud y Desarrollo Social

- aseguramiento a través de la plataforma GAUDI o la que definan los diferentes entes de control.
5. Apoyar al seguimiento a los convenios suscritos para la atención de la población no afiliada – PNA, plan de intervenciones colectivas en salud pública-PIC y gestión en salud.
 6. Apoyar el proceso de ajuste y actualización del fondo local de salud.
 7. Apoyar el proceso de saneamiento de cartera generada a través de la atención de otras IPS a la población pobre no afiliada del municipio de Venecia, Antioquia
 8. Apoyar el cargue de la información en la plataforma SISPRO- PORTAL WEB GESTIÓN (COAI, PAS, Seguimientos trimestrales).
 9. Apoyar el seguimiento al proceso de referencia y contrarreferencia de la E.S.E.
 10. Apoyar a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social en las Auditorías, con sus respectivos Planes de Mejoramiento, de todas las IPS que operan en el Municipio.
 11. Apoyar las acciones pertinentes para el adecuado desarrollo del programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad – PAMEC, de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social
 12. Realizar apoyo en el proceso de evaluación de la capacidad de gestión municipal en salud.
 13. Presentar informes mensuales de ejecución de actividades.
 14. Realizar como mínimo tres visitas al mes a las instalaciones del Municipio con el fin de dar una asesoría presencial y garantizar la verificación documental requerida por la supervisión del contrato.
 15. Todas las demás relacionadas con el objeto contractual.
 16. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
 17. Comunicar e informar al supervisor del contrato los ajustes que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.
 18. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
 19. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el Supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar.
 20. Presentar en original y copia, un informe mensual cualitativo y cuantitativo, por cada una de las actividades contratadas, con soportes de registros de asistencias, registros fotográficos, los talleres que realice
 21. Presentar soporte de planilla mes vencido, el pago de salud y demás parafiscales, el certificado de que se encuentra activo en la EPS (maestros compensados de ADRES)

2.6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio presenta las siguientes obligaciones:

Secretaría de Salud y Desarrollo Social

1. Suministrar los medios, elementos e información necesaria para la ejecución del contrato de prestación de servicios para la ejecución del objeto contractual.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula tercera del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
3. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
4. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta.
5. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

2.7 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El Municipio de Venecia – Antioquia, con fundamento en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007; así como en el Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, le es procedente la celebración de una contratación cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL EN SALUD, ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE EN LA GENERACIÓN OPORTUNA DE LOS INFORMES REQUERIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL Y SUPERINTENDENCIAS DE LOS PROCESOS QUE SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA", teniendo en cuenta lo siguiente:

El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece: " Son contratos de prestación de servicios profesionales los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"

En complemento de la ley 80 de 1993 el Decreto compilatorio 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, señala lo siguiente: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

Es así, como el contrato de prestación de servicios es celebrado por el Estado en aquellos eventos

en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, cuando existiendo el personal de planta idóneo este no es suficiente para atender de manera adecuada el volumen de la gestión, o cuando para la realización de las actividades se requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer, para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales; la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato; esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro de unos criterios formales de tiempo y modo según las estipulaciones acordadas, en esta medida la vigencia del contrato es temporal y por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado.

Esta modalidad de contratación fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas y a través de sus medios y mecanismos ordinarios no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En este sentido, serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad intelectual tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

De conformidad con la Sentencia bajo radicado (1317-16) CE-SUJ2-025-21 del 9 de septiembre de 2021 del Honorable Consejo de Estado; para efectos del presente contrato, el «término estrictamente indispensable» a que hace referencia el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se tomará

Secretaría de Salud y Desarrollo Social

el que se establece en el presente estudio previo y será el plazo establecido en el contrato; el cual será el plazo máximo para efectos de dar cumplimiento a las actividades del contratista; sin perjuicio de las adiciones y prorrogas que de conformidad con la Ley se le pueda realizar al contrato.

Por otra parte, con la presente contratación se cumplen los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente en la circular conjunta 01 del 05 de enero de 2023, como entidad encargada de definir las estrategias de provisión de bienes y servicios por parte de las Entidades Públicas sometidas al régimen Público de contratación, como pasa a indicarse:

- La contratación, como se indicó, tiene como fin satisfacer el apoyo a las actividades de gestión propias del giro ordinario del negocio de la Dependencia Distrital.
- El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y De Apoyo a la gestión se celebra con la autonomía necesaria para la atención del objeto descrito, sujeta a una temporalidad debidamente definida en el estudio previo.
- Las actividades a desarrollar actualmente no pueden ser ejecutadas por personal de planta debido a que es insuficiente y/o requiere de conocimientos técnicos especializados, lo que se evidencia en el certificado de indisponibilidad de personal anexo, emitido por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.
- En atención a lo indicado en la Directiva presidencia No. 08 del 17 de septiembre de 2022; actualmente el Municipio de Venecia y en específico la Secretaría de Innovación Digital no cuenta con una planta temporal de empleos y la contratación es necesaria para garantizar la continuidad en la prestación adecuada del servicio.

En consecuencia de lo anterior, el Municipio de Venecia con base en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4º literal l del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el perfil profesional definido en el aparte de "Descripción de la necesidad", para realizar las actividades de apoyo en temas y actividades inherentes a las necesarias para rendir informes periódicos ante los entes de control, relacionados con los recursos provenientes de las transferencias Nacionales y Departamentales, entre otras actividades relacionadas con la gestión municipal en salud, en el marco de las actividades transversales que se deriven de estas y de las demás que establezca el Despacho para el cumplimiento de su objeto contractual y de las actividades arriba detalladas.

ACUERDOS COMERCIALES.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado. De acuerdo con la modalidad contractual este proceso no se encuentra sometido a Acuerdos Comerciales ni se podrá limitar a Mipymes

3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1 ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

Secretaría de Salud y Desarrollo Social

Con el propósito de observar lo dispuesto en el **Decreto 1082 de 2015** “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, **Libro 2.** “Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” Parte 2. “Reglamentaciones” **Título 1.** “Contratación estatal” **Capítulo 1.** “Sistema de compras y contratación pública.” **Sección 1.** “Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública” **Subsección 6.** “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales.” **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** Y dar cumplimiento a la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

Para satisfacer las necesidades del objeto del Proceso de Contratación La Administración Municipal requiere realizar un negocio jurídico con una persona natural o jurídica que acredite idoneidad a través de la experiencia en actividades relacionadas con el objeto del presente contrato.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando la idoneidad descrita anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO

La Administración Municipal, analizó los procesos de contratación registrados en el SECOP de otras Entidades Estatales con objetos contractuales similares; y seguidamente, realizó un sondeo con los Municipios de la región como son **Venecia, Maceo y Titiribí**, para tener un estimativo del valor a cancelar por los servicios profesionales en el área de administración y cobro de pasivo pensional. A continuación, se detallan algunos de los datos obtenidos en el estudio de mercado dentro del siguiente cuadro:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
2022	Municipio de Venecia	Prestar los servicios profesionales para el fortalecimiento de la gestión municipal en salud, asesoría capacitación y acompañamiento permanente a la Secretaría de Salud del municipio de Venecia, Antioquia	11 meses y 5 días	\$ 36.266.660
2022	Municipio de Titiribí	prestar los servicios profesionales de asesoría, apoyo y seguimiento al desarrollo de los programas enfocados a la atención en salud en los procesos del régimen subsidiado, atención a población no afiliada y promoción de la salud pública	334 días	\$ 48.000.000

Secretaría de Salud y Desarrollo Social

2020	Municipio Maceo	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión como asesora en la secretaria de salud y bienestar social del municipio de maceo. para el año 2022	347 días	\$ 54,720,000
------	-----------------	--	----------	---------------

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato será de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$28.528.614)** los cuales están soportados en la Disponibilidad Presupuestal No. 0000388 emitida el 24 de abril de 2023, con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.008 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

4.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para calcular el presupuesto del contrato, el Municipio de Venecia tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. Estimativo de contratos similares realizados por los Municipios de la región como **Venecia, Maceo y Titiribí.**
2. Las características del contrato a realizar.
3. Las Especificaciones de la Administración Municipal.
4. Estudio del sector – Estudio de mercado.
5. Análisis del sector - Estudio del mercado.
6. Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades; nacional, departamental o municipal y las contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos del municipio a tener en cuenta y que estarán a cargo del contratista para la elaboración de su propuesta están los siguientes:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE	BASE
Estampilla Pro bienestar del adulto mayor (art. 165 y 176)	4,0%	Valor de cada pago
Estampilla Pro Cultura (art. 159-164)	1,5%	Valor de cada pago
Retención por industria y comercio ICA	7 x mil	Valor de cada pago

Los Proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el municipio no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

4.2 FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Secretaría de Salud y Desarrollo Social

- Pagos parciales según cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales en nueve pagos iguales como se describe a continuación.

MES	VALOR PAGO
Mayo	\$ 3.461.614
Junio	\$ 3.581.000
Julio	\$ 3.581.000
Agosto	\$ 3.581.000
Septiembre	\$ 3.581.000
Octubre	\$ 3.581.000
Noviembre	\$ 3.581.000
Diciembre	\$ 3.581.000

- Los pagos referidos en el numeral anterior serán efectuados previa presentación de cuenta de cobro, informe de las actividades realizadas en el mes, informe de supervisión y certificación expedida por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual. El contratista deberá acreditar en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social.
- Dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al recibo de cada factura, el Municipio efectuará el pago respectivo.

4.3 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 “*Supervisión e interventoría contractual*”; para el presente contrato la supervisión será ejercida por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social en cabeza del jefe de esta Secretaría.

4.4 ORIGEN DE LOS RECURSOS

El contrato de prestación de servicios estará soportado por la Disponibilidad Presupuestal No. 0000388 de abril 24 de 2023 – Rubro 2.1.2.02.02.008, denominado: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el **Decreto 1082 de 2015** “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, **Libro 2.** “Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” **Parte 2.** “Reglamentaciones” **Título 1.** “Contratación estatal” **Capítulo 2.** “Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación

pública” **Sección 1.** “Modalidades de selección” **Subsección 4.** “Contratación Directa” **Artículo 2.2.1.2.1.4.9** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (...). *En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

El Municipio de Venecia contratará a una persona jurídica con amplia experiencia en el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa por Prestación de Servicios.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 para la escogencia del contratista se tendrá en cuenta la capacidad, experiencia, idoneidad y destrezas soportada en los siguientes documentos:

Formación académica: Pregrado Fisioterapeuta- Posgrado administración en servicios de Salud

Experiencia: Con 12 años de experiencia en el sector Salud.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

A continuación, se presenta el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, según lo dispuesto en el **Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1**, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación, el cual debe contener el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Atendiendo a lo estipulado en las leyes de contratación y al **Decreto 1082 de 2015** “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, **Libro 2.** “Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” **Parte 2.** “Reglamentaciones” **Título 1.** “Contratación estatal” Capítulo 1. “Sistema de compras y contratación pública.” **Sección 1.** “Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública” **Subsección 6.** “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales.” **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.3. “Evaluación del riesgo.” La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.

Secretaría de Salud y Desarrollo Social

2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

A partir del objeto del contrato se pueden proveer varios tipos de riesgos o circunstancias que afectan la ejecución del mismo:

Son intrínsecos al contrato, comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que pueden afectarlas y los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del contrato:

A) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado.

Estos riesgos deben ser asumido por el contratista, con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, y en caso de que se materialice un riesgo para mitigar el impacto o consecuencia de éste se considera pertinente, el requerimiento al contratista para su cumplimiento y abstenerse de hacer los pagos hasta tanto no se verifique el cumplimiento que deber ser certificado por el supervisor.

B) Se considera como riesgo vinculado a la ejecución contractual, la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO	Valoración del riesgo	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL PERSONA RESPONSABLE POR	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD	Impacto después del tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VENECIA

Secretaría de Salud y Desarrollo Social

1	General	Externo	Selección	Riesgo Operacional	Colusión entre contratistas en perjuicio del municipio	Afectación al patrimonio público estatal e incursión en conductas presuntamente corruptas	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificación de soportes hoja de vida y referencias de experiencia laboral. Atención oportuna de las denuncias formuladas en contra del contratista.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Entre la presentación de la oferta	Ejecución y terminación contractual	Verificación de soportes hoja de vida y referencias de experiencia laboral.	Previamente a la suscripción del contrato.
2	General	Interno	Contratación	Riesgo Operacional	Incumplimiento o tardanza en la publicación del contrato en el SECOP.	Afectación al principio de transparencia y publicidad contractual.	2	1	3	Riesgo Bajo	Municipio	Seguimiento de las publicaciones contractuales realizadas en el SECOP.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Secretaría de Hacienda	Entre la suscripción del documento contractual	1 semana después de la suscripción del documento contractual.	Verificación en el SECOP de las publicaciones contractuales.	Mensual
3	General	Externo	Contratación	Riesgo Operacional	La prestación del servicio a municipio no cumple con las condiciones de calidad solicitadas.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	5	3	Riesgo Bajo	Contratista	Adecuada supervisión contractual. Debida aprobación de garantías exigidas por el municipio.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del contrato por circunstancias atribuibles exclusivamente al contratista.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual

7. MECANISMO DE COBERTURA Y PÓLIZAS

Establece el **Decreto 1082 de 2015** “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, **Libro 2.** “Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” **Parte 2.** “Reglamentaciones” **Título 1.** “Contratación estatal” **Capítulo 2.** “Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública” **Sección 1.** “Modalidades de selección” **Subsección 4.** “Contratación Directa” **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** “**No obligatoriedad de garantías**” La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VENECIA

Secretaría de Salud y Desarrollo Social

EL CONTRATISTA no se obliga a constituir a favor de la “Municipio”, unas pólizas, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la forma de pago que debe ser una vez verificado el servicio prestado.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijado por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

9. FIRMAS

SECRETARIO (A) DE DESPACHO

NOMBRE	Lina Marcela Bolívar Martínez
CARGO	Secretaria de Salud y Desarrollo Social
FIRMA	“Original Firmado”

Elaboro: Lina Marcela Bolívar Martínez – Secretaria de Salud y Desarrollo Social	Reviso: Katherine Montoya Londoño – Abogada Contratista	Aprobó: Damián Garcés Restrepo – Secretario General y de Gobierno
--	---	---